

RESOLUCIÓN N° 060

(Febrero 16 de 2021)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E BELLOSALUD.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS DECRETOS 1876 DE 1994 Y 139 DE 1996, DECRETO MUNICIPAL No 20200406112454123223241 DE 06 DE ABRIL DE 2020, Y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de la Institución mediante Resolución N° 187 del 12 de julio del 2016 creó el comité de Ética Hospitalaria.

Que desde entonces el citado comité ha venido cumpliendo cabalmente las funciones previstas en la citada disposición, no obstante lo cual se estima pertinente actualizar sus funciones y reglamentar tanto su composición conforme a la actual estructura de la entidad, como su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. El Comité de Ética Hospitalaria estará conformado de la siguiente manera:

- El Gerente de la institución o su delegado.
- Un (1) representante del equipo médico y un (1) representante del personal de enfermeros profesionales, elegidos por y entre el personal de la Institución.
- Un (1) representante de la Alianza o Asociación de Usuarios de la Institución.
- Un (1) delegado elegido por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que forme parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia del Hospital.
- Un representante Oficina Jurídica
- Coordinador del SIAU

PARÁGRAFO. Los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria cuya integración al mismo es en virtud de elección, serán elegidos para períodos de tres años y podrán ser reelegidos consecutivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. El Comité de Ética Hospitalaria tendrá las siguientes funciones:

1. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de los servicios que presta la institución, los derechos y deberes en salud.
2. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
3. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud, preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
4. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
5. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
6. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por uno de sus miembros.
7. Levantar un acta de cada reunión y mantener organizado el consecutivo de las mismas.
8. Las demás que por normativa les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. Este comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa citación del secretario técnico en ambos casos.

Parágrafo Primero: En ocasiones extraordinarias que exijan la deliberación y decisión del Comité de Ética Hospitalaria, éste podrá reunirse de manera virtual, en cuyo caso guardará el respectivo secretario técnico el o los correos de citación, las respuestas de los citados, las consideraciones y eventual decisión, en formato PDF.

Parágrafo Segundo: El Comité de Ética Hospitalaria podrá invitar a sus reuniones a otros servidores del Hospital, a representantes de otras entidades y profesionales de distintas áreas o especialidades, cuando se requiera su concepto para efectos de los estudios, análisis y/o elaboración de los conceptos, documentos o propuestas a que haya lugar. Los invitados tendrán voz pero no voto.



E.S.E.
BelloSalud
Calidez y humanización a tu servicio

**Alcaldía
de Bello**



Nº 800.174.995-1

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIO TÉCNICO. El secretario técnico del Comité de Ética Hospitalaria será el representante del equipo médico del Hospital.

El secretario técnico será el encargado de preparar el orden del día, levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma, y custodiar las respectivas actas.

ARTÍCULO QUINTO: ACTAS. De cada reunión se elaborarán y mantendrán debidamente archivadas las actas y listas de asistencia correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DELIBERACIÓN Y DECISIONES. El Comité deliberará con la asistencia o participación virtual de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Así se trate de una deliberación y/o decisión de carácter virtual, deberá elaborarse el acta respectiva

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DEL COMITÉ. El Comité de Ética Hospitalaria tiene una naturaleza asesora de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las disposiciones que le sean contrarias. No obstante lo anterior, este Comité entrará en funcionamiento una vez se integre la totalidad de su conformación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
LCLLM	Fabio León Londoño Parra
Abogado	Subgerente de Talento Humano